

En el deseo de prestarle siempre el mejor servicio, nos es grato remitirle el Extracto Informativo del Seguro actualmente vigente, que cubre, junto a otras contingencias el riesgo de accidentes de viajes para titulares de tarjetas de Sabadell Consumer Finance, con arreglo a las condiciones que en el mismo figuran.

Póliza Colectiva de Seguro de Accidentes núm. 81926099
Tomador: Sabadell Consumer Finance SAU

Extracto Informativo de condiciones del Seguro Colectivo de Accidentes

SUMA ASEGURADA:

Suma asegurada: 120.000 €.

La Compañía Aseguradora, garantiza:

Seguro de Accidentes de viajes para Titulares: Se garantiza al Titular de la tarjeta, con las limitaciones recogidas en el Condicionado General de la póliza, el pago de una indemnización por persona de la suma asegurada. En caso de muerte o Incapacidad permanente absoluta, por los daños sufridos como consecuencia de los accidentes ocurridos en cualquier lugar del mundo, en calidad de pasajero de un medio de transporte público, siempre que, estando en vigor la cobertura otorgada por la Póliza, el importe del transporte haya sido pagado íntegramente con la tarjeta aquí descrita. Adicionalmente, en caso de secuestro del medio de transporte, se garantiza el pago de una indemnización, por el concepto de gastos justificados, de hasta 6.000 euros por persona asegurada.

Las garantías señaladas, se otorgan de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza antes mencionada.

En el presente seguro interviene como mediador: BanSabadell Mediación, Operador de BancaSeguros Vinculado del Grupo Banco Sabadell, S.A. NIF A03424223, domiciliado en avenida Diagonal, 407 bis, en Barcelona, inscrita en el R.M. de Barcelona y en el Registro Administrativo Especial de Mediadores de Seguros de la DGSyFP con clave nº OV-0004, teniendo concertado un seguro de responsabilidad civil y disponiendo la capacidad financiera con arreglo al artículo 21 de la Ley de 26/2006, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.

Extracto de las condiciones del Seguro de Accidentes

El tomador del presente seguro es:

Sabadell Consumer Finance S.A.U., con domicilio en Sabadell, Pl. Catalunya 1, 08201. CIF A-63574719.

ASEGURADOS

Se considerarán personas aseguradas por la Póliza:

Los Titulares (persona física a cuyo favor esté emitida la tarjeta) de Tarjetas de crédito de Sabadell Consumer Finance SAU emitidas por el Tomador del seguro.

Se considerarán siniestros distintos los ocurridos en trayectos, vehículos, días u horas diferentes, aun cuando por todos ellos se haya realizado un único pago con la Tarjeta y se hayan agrupado en un solo billete.

Es nulo el seguro concertado para personas con algún defecto físico que suponga un notable aumento del riesgo de accidente.

BENEFICIARIOS

A falta de designación expresa del Asegurado, hecha por escrito al Asegurador, se considerarán Beneficiarios del seguro por orden preferente y excluyente las siguientes personas: 1. Cónyuge e hijos por partes iguales, 2. Padres, por partes iguales, 3. Hermanos, por partes iguales, 4. Herederos legales. En caso de incapacidad indemnizable, la suma asegurada será entregada al propio Asegurado.

Si en el momento de ocurrir un siniestro del Titular de la tarjeta este adeudara alguna cantidad a Sabadell Consumer Finance SAU, esta Entidad se convertirá en primer Beneficiario hasta el importe del débito pendiente

OBJETO DEL SEGURO

La Compañía Aseguradora garantiza el pago de las indemnizaciones más adelante descritas, por los daños corporales sufridos por los Asegurados como consecuencia de los accidentes que puedan ocurrirles en cualquier lugar del mundo, de acuerdo con los riesgos cubiertos que se determinan en las condiciones de la Póliza Colectiva:

RIESGOS CUBIERTOS

Seguro de Accidentes de Viaje

Para el colectivo de asegurados que se describe en el apartado Asegurados, la cobertura se limita a los viajes que realicen en un medio de transporte público, autorizado para el transporte de pasajeros, siempre que el importe del mismo haya sido abonado íntegramente con una Tarjeta de crédito de Sabadell Consumer Finance SAU emitida por el Tomador del seguro.

El seguro cubrirá los siguientes riesgos:

-Daños corporales sufridos al ir como pasajero en cualquier vehículo de transporte público, autorizado para el transporte de pasajeros, incluyendo la subida y bajada de dichos medios de transporte en los que se vaya a realizar un viaje pagado íntegramente con la Tarjeta.

-Daños corporales sufridos al ir como pasajero de un transporte público, autorizado para el transporte de viajeros, que se utilice en trayecto directo desde el punto de partida del viaje a un recinto de embarque (estación, puerto o aeropuerto) o viceversa, inmediatamente antes o después de la partida o llegada del medio de transporte donde el Asegurado vaya a realizar el viaje cubierto.

-Daños corporales sufridos durante la espera en los correspondientes recintos de embarque, antes de tomar el transporte donde el Asegurado vaya a realizar el viaje cubierto.

Adicionalmente, en caso de secuestro del medio de transporte en el que viajen los asegurados, se les indemnizará en concepto de gastos justificados, con un capital de hasta 6.000 euros por persona.

RIESGOS EXCLUIDOS

Quedan excluidos de las garantías aseguradas:

-Los accidentes provocados por culpa grave o intencionadamente por el Asegurado o sus Beneficiarios y los derivados de su participación en riñas, imprudencias temerarias suficientemente probadas.

-Los accidentes sufridos en estado de embriaguez alcohólica o tóxica o en estado de inconsciencia, cualquiera que sea la causa que los origine.

-Los accidentes derivados de los esfuerzos corporales, hernias, lumbago, aun cuando fuese éste de origen traumático.

-Los accidentes sufridos como consecuencia de radiación nuclear atómica, cualquiera que sea su origen o naturaleza, así como los sufridos por agentes químicos, bacteriológicos y/o biológicos como consecuencia de conflicto armado.

-Los accidentes ocasionados a consecuencia de tumultos, terremotos o inundaciones, salvo que adquieran carácter de extraordinarios, en cuyo caso se registrarán por la legislación oficial que más adelante se especifica.

-Quedan excluidos los accidentes que sean consecuencia de actos terroristas, guerra civil, guerrilla, guerra internacional, pronunciamientos militares, alzamientos e insurrecciones civiles, revoluciones, huelga o motín. Asimismo se excluyen los acontecidos por la manipulación en tiempo de paz de artefactos y armas de guerra, sin necesidad profesional.

-Las enfermedades o procesos patológicos de toda clase, tales como infarto de miocardio, afecciones cerebro-vasculares, epilepsia, etc.

-Los accidentes sufridos como consecuencia de viajes aéreos en vuelos no comerciales, vuelos en avionetas, helicópteros o similares. Quedan asimismo excluidos los accidentes ocurridos al Asegurado cuando viaje como miembro de la tripulación o en aeronaves de su propiedad o no autorizadas para el transporte público de pasajeros.

RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros producidos por causas de naturaleza extraordinaria, de conformidad con las Condiciones Generales y disposiciones legales vigentes.

GARANTÍAS Y SUMAS ASEGURADAS

Las garantías y sumas aseguradas son las que a continuación se indican.

Accidentes de Viajes

Muerte. Se garantiza el pago por persona de la suma asegurada, en caso de muerte del Asegurado ocurrido inmediatamente o dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que se produjo el accidente, o en plazo mayor si se acredita suficientemente que la muerte es consecuencia de aquél.

Incapacidad permanente absoluta. Se garantiza el pago por persona de la suma asegurada, en caso de Incapacidad permanente absoluta. Se entenderá por tal la que resulte como consecuencia de lesiones que originen: Demencia o pérdida completa de la razón, pérdida anatómica (amputación) de ambas manos o ambos pies, parálisis total e irreversible de ambos

miembros superiores y/o inferiores o la simultánea de un miembro superior y otro inferior y ceguera completa. Comprobada la existencia de la Incapacidad permanente absoluta descrita en el párrafo anterior dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que se produjo el accidente, y como consecuencia de éste o en un plazo mayor, si se acredita suficientemente que es consecuencia directa de aquél se garantiza el pago por persona de la suma asegurada.

Incapacidad permanente parcial. Se indemnizará para los supuestos no establecidos para Incapacidad permanente absoluta, exclusivamente los siguientes, de acuerdo a los porcentajes sobre la suma asegurada, que para cada uno se indican:

- Pérdida de un brazo o una mano: 60%
- Sordera completa o pérdida completa de la visión de un ojo: 60%
- Pérdida de una pierna o un pie: 50%
- Amputación de un dedo pulgar: 20%

Los porcentajes de indemnización correspondientes a los miembros superiores deben ser reducidos en un 15 por 100 cuando no se trate del lado dominante (lesiones en el miembro izquierdo de un diestro y viceversa), salvo para el caso de amputación de una mano asociada a la de un pie.

La pérdida funcional absoluta y permanente de un miembro u órgano será considerada como pérdida total del mismo.

Cuando existan varios tipos de incapacidad derivados de un mismo accidente se acumularán sus porcentajes de indemnización correspondientes, con un máximo de 100 por 100 de la suma asegurada.

Las indemnizaciones pagadas en concepto de Incapacidad permanente se considerarán a cuenta de las que correspondan para el caso de muerte.

Gastos de Secuestro. En caso de secuestro del medio de transporte en el que viajen asegurados, se les indemnizará en concepto de gastos justificados, con un capital de hasta 6.000 euros por persona asegurada.

INDEMNIZACION MAXIMA POR PERSONA ASEGURADA

En ningún caso una emisión duplicada de Tarjetas, de cargos de viajes, o cualquier otro tipo de acumulación obliga al pago de capitales superiores a los establecidos en el apartado de "Garantías y Sumas aseguradas".

No obstante, las sumas aseguradas por la Póliza son independientes a las que puedan corresponder a los Asegurados por cualquier otro tipo de seguro que tengan concertado así como por seguros obligatorios o prestación de la Seguridad Social

LIMITE DE EDAD

Para la cobertura del Seguro de Accidentes de Viaje, **no existe límite de edad.**

INSTRUCCIONES PARA EL CASO DE SINIESTRO

En caso de ocurrencia de alguno de los riesgos cubiertos por la póliza, se notificará por escrito a la Compañía Aseguradora dentro de los siete días siguientes a su ocurrencia o conocimiento, o bien al comenzar el proceso de incapacidad. La Compañía Aseguradora pagará al Beneficiario la suma asegurada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 y siguientes de la Ley de Contrato de Seguro, **una vez recibido en su domicilio social la documentación requerida a los Asegurados o Beneficiarios.**

El Asegurador tiene derecho, y el Asegurado queda obligado, a efectuar los reconocimientos médicos que aquél considere necesarios durante la tramitación del siniestro, siendo por cuenta del Asegurador los gastos que comporten.

Compañía aseguradora

Zurich Insurance Public Limited Company, es una compañía aseguradora registrada en Irlanda, con número de compañía 13460, con domicilio en ZurichHouse, Ballsbridge Park, Dublin 4, Irlanda. Está supervisada y registrada por Irish Financial Regulator, y autorizada para operar en España en régimen de derecho de establecimiento a través de su sucursal Zurich Insurance plc, Sucursal en España.

Zurich Insurance plc, Sucursal en España, con NIF W0072130H, y con domicilio en Vía Augusta 200, 08021 Barcelona, está inscrita en el Registro administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la clave E0189.

Legislación aplicable

* Ley 50/80 de Contrato de Seguro, de 8 de Octubre.

- * Ley 6/2004 de 29 de octubre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- * Ley 7/2004, de 29 de octubre, en lo relativo a la regulación del estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros.
- * Cualquier otra norma que durante la vigencia de la póliza pueda ser aplicable

Instancias de reclamación

Las quejas y reclamaciones conforme se regulan en Orden Ministerial ECO 734/2004 podrán dirigirse al Servicio de Atención al Cliente de la Compañía o al Defensor del Cliente cuyo Reglamento se encuentra disponible en la web de la aseguradora www.zurich.es.

El Servicio de Atención al Cliente dispondrá de un plazo de dos meses para dictar la resolución a contar desde la presentación de la queja o reclamación, pudiendo el reclamante a partir de la finalización de dicho plazo acudir al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, en su caso. El interesado puede acudir a la vía judicial. El contrato quedará sometido a la jurisdicción española y, dentro de ella, será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del mismo el del domicilio del asegurado, a cuyo efecto éste designará un domicilio en España en caso que el suyo fuese en el extranjero.

Vigencia del seguro

El seguro estará vigente mientras lo estén las Condiciones de la póliza establecida entre el Tomador del seguro y la Compañía Aseguradora. La Entidad Emisora de la Tarjeta se reserva el derecho de proceder a la extinción o modificación de este seguro en cualquier momento, sin que el establecimiento del mismo suponga, por tanto, compromiso alguno de continuidad.

Protección de datos personales

Los datos de carácter personal se incluirán en ficheros de Zurich Insurance plc, Sucursal en España, Zurich Vida y Aide Asistencia, la finalidad de los cuales es la oferta, perfección, mantenimiento y control del contrato de seguro así como la realización de estudios estadísticos, de calidad o análisis técnicos, la gestión del coaseguro en su caso y la prevención del fraude.

La declaración de sus datos es voluntaria aunque necesaria para el funcionamiento de la relación contractual. En cualquier momento podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante comunicación escrita dirigida a la entidad contratante correspondiente, responsables de los ficheros y su tratamiento, con domicilio a estos efectos en Vía Augusta 200, 08021-Barcelona.

Asimismo sus datos serán utilizados para el ofrecimiento de productos o servicios por parte de las entidades Zurich Insurance plc, Sucursal en España, Zurich Vida y Aide Asistencia u otras sociedades vinculadas legalmente a las anteriores, y a través de sus intermediarios autorizados, así como para el envío de información sobre los productos, bienes o servicios que comercialicen otras entidades y que, de acuerdo con los datos que nos ha facilitado, mejor se ajusten a su perfil y necesidades.

En caso que desee manifestar su negativa al uso de sus datos con tal finalidad puede hacerlo a través de la dirección de correo electrónico zurichlopd@zurich.com.

Para todo lo anterior el solicitante manifiesta expresamente su consentimiento.

Información previa contractual

El Tomador y/o Asegurado declara que son exactos los datos que ha facilitado, siendo responsable de las inexactitudes de los mismos, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Contrato de Seguro, obligándose a comunicar a la Entidad Aseguradora cualquier variación que se produzca durante la vigencia del seguro. Igualmente reconoce haber recibido con anterioridad a la celebración del contrato toda la información requerida en los Art. 107 y concordantes del R.D. 2486/1998.

Este extracto informativo, **sin ningún valor contractual**, recoge únicamente con carácter divulgativo los principales aspectos de la póliza de seguro colectiva, rigiéndose este seguro por la póliza establecida entre el tomador y la compañía aseguradora. **El seguro al que corresponde el presente extracto informativo anula y reemplaza a cualquier otro existente con anterioridad.** La copia íntegra de la póliza se encuentra a disposición de los asegurados en el domicilio del tomador.

Consérvese este extracto informativo en lugar conocido por usted y por sus beneficiarios.